



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2015-00038-00.

PROCESO: VERBAL – INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

EJECUTANTE: VENDEMOS CARIBE.COM S.A.S.

EJECUTADO: ALMACENES EXITO Y OTROS

Riohacha, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito que antecede, mediante el cual el apoderado de la empresa demandante, con facultad para desistir, solicita el desistimiento del recurso de reposición presentado contra el auto de fecha 22 de Junio de 2022, mediante el cual se negó la pérdida de competencia y, teniendo en cuenta que el artículo 316 del Código General del Proceso, dispone:

“Art. 316. Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas.

El desistimiento de un recurso deja en firme la providencia materia del mismo, respecto de quien lo hace...

(...) el juez podrá abstenerse de condenar en costas y perjuicios en los siguientes casos: (...) 2. Cuando se trate del desistimiento de un recurso ante el juez que lo haya concedido. (...)”

El juzgado encuentra procedente dicha solicitud, y en virtud que se evidencia que se cumple con los presupuestos procesales para aceptar el referido desistimiento sin condena en costas, así se declarará en cumplimiento a lo impuesto en la citada norma.

Por otra parte, se observa que se encuentra pendiente fijar fecha para la realización de la audiencia de instrucción y juzgamiento, por lo que el despacho con el fin de continuar con el trámite del asunto, así lo dispondrá

Por lo anteriormente expuesto, esta Agencia Judicial dando,

RESUELVE

PRIMERO: ACÉPTESE el desistimiento del recurso de reposición presentado por el apoderado de la empresa demandante VENDEMOS CARIBE.COM S.A.S., contra el auto de fecha de fecha 22 de Junio de 2022, mediante el cual se negó la pérdida de competencia, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: SIN costas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 316 numeral 2 del Código General del Proceso.

TERCERO: SEÑALAR, la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.); del día 06 de octubre de 2022, para que tenga lugar la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista en el artículo 373 del Código General del Proceso; la

cual se realizará de manera virtual de conformidad con lo establecido en el Art. 7 de la Ley 2213 de 2022. Por secretaría se hará llegar la respectiva invitación tanto a las partes, como a sus apoderados, peritos y testigos, a los correos electrónicos que se hayan aportado

NOTIFÍQUESE

El Juez

CÉSAR ENRIQUE CASTILLAL FUENTES

Firmado Por:

Cesar Enrique Castilla Fuentes

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bba6a7cf9eb342a49b61d56fccd9eb3c10d8bf478a26d0d07425d9b02087590**

Documento generado en 14/09/2022 10:51:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>